

RV: recurso de reposición

Luz Stella Avila Salamanca <stellitaavi@hotmail.com>

Mié 22/03/2023 4:09 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenas tardes señor juez 34 civil municipal anexo un recurso de reposición con cuatro folios por favor espero la llegada del acuso de recibido a mi correo stellitaavi@hotmail.com , muy agradecida buena tarde

De: Luz Stella Avila Salamanca <Stellitaavi@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 4:01 p. m.

Para: Luz Stella Avila Salamanca <stellitaavi@hotmail.com>

Asunto: CamScanner 03-22-2023 15.58.pdf

Escaneado con CamScanner [Abrir aplicación CamScanner https://cc.co/16YRyg](https://cc.co/16YRyg)



Obtener [Outlook para Android](#)

Señor

Juez 34 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Referencia : Proceso Declarativo
Demandante : Eradio Brayam Garrido López
Demandada : Lester Julia Guzmán y Personas Indeterminadas
Radicación : 11001400303420210099200
Asunto : Recurso de reposición y en subsidio de apelación

Luz Estela Ávila Salamanca, me dirijo a su despacho, como tercera persona interviniente en el proceso de la referencia, respetuosamente interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 16 de marzo de 2023.

Fundamentos de la inconformidad:

El juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia múltiple antes Juzgado 62 Civil Municipal, proceso N. 11001400306220180009000 demandante Luz Estela Ávila Salamanca contra María Celina Gutiérrez y Jimmy Álvaro Castro, declaró demostró que el señor Eradio Brayam Garrido, es causahabiente de la señora Celina Gutiérrez, arrendataria de la oficina ubicada en la carrera 28 A N. 18-39 segundo piso en consecuencia le extiende los efectos de la sentencia es decir de restituir, anexo copia de la audiencia de fecha 24 de agosto de 2022 del juzgado donde profirió fallo así:

Primero: DECLARAR NO APROBADA la posesión que, al momento de la diligencia, practicada por la Alcaldía Local de los Mártires, el día 6 de diciembre de 2018, dijo ejercer el señor Eradio Brayam Garrido López Sierra Altamarino, en nombre propio y como representante legal de DEBANCOFI S.A.

Segundo ORDENAR la devolución del despacho Comisorio a la ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES, para que disponga lo pertinente, en orden a continuar con la diligencia de entrega sobre el inmueble objeto de la restitución.

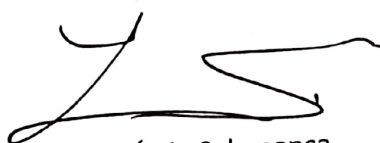
Tercero CONDENAR a la parte opositora al pago de los perjuicios causados a la demandante, los cuales se liquidarán conforme a lo previsto en el artículo 283 del C.G.P.

Cuarto CONDENAR en costas de este incidente a la opositora. Tásense.

De estos hechos solicito rechazar la demanda de la referencia por falta de legitimación en la causa, el demandado y de otros relacionados con las actividades realizadas por el señor Eradio Brayam, para entorpecer la orden de restitución ya tienen conocimiento las autoridades competentes con el respectivo soporte probatorio. Conforme a la sentencia que anexo.

La suscrita es la actual sub arrendadora del inmueble de mayor extensión como del inmueble arrendado

Del señor Juez, con atención.



Luz Estela Ávila Salamanca
C.C. N. 51.719.285 de Bogotá.

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
Y/O JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14 EDIFICIO HERNANDO MOLINA
cmpl62bt@cendel.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3416912

REFERENCIA RESTITUCIÓN INMUEBLE: 11001-40-03-062-2018-00090-00
DEMANDANTE: LUZ STELLA AVILA SALAMACA.
DEMANDADO: JIMMY ALVARO CASTRO LOPEZ Y OTRA.
OPOSITOR: ERADIO BRAYAM GARRIDO LÓPEZ-SIERRA ALTAMIRANO

En Bogotá D.C., a las nueve y treinta (09:30 a.m.) del veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), se constituyó en audiencia pública, el señor Juez Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C., transformado transitoriamente en Cuarenta y Cuatro de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, dentro del proceso **VERBAL SUMARIO- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** de la referencia, con el fin de resolver en AUDIENCIA DE OPOSICIÓN, a la entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-11001125, ubicado en la Carrera 28A No. 18-39, segundo piso, barrio Paloquemao de Bogotá.

COMPARECIENTES:

OMBRE	CALIDAD
IZ STELLA AVILA SALAMACA	DEMANDANTE
SUS HERNAN LOZANO	APODERADO DEMANDANTE
ADIO BRAYAM GARRIDO LÓPEZ-SIERRA ALTAMIRANO	OPOSITOR (REP. DEBANCOFI S.A.)

INICIO DE LA AUDIENCIA: AGOSTO 24 DE 2022 MEDIO: lifiesizecloud

HORA: 09:30 AM

ACTUACIONES:

- 1.- Inicia la presente audiencia, las partes hacen su presentación y registro.
- 2.- Realizado el debido estudio del material probatorio aportado, entre documentales y testimoniales, y agolada esta etapa procesal; el Juzgado, procede a evacuar la presente oposición a la diligencia de entrega realizada el 06 de diciembre de 2018, por la Alcaldía Local de Los Mártires.
- 2.1. El instructor de la audiencia profiere el siguiente auto interlocutorio que resuelve la oposición presentada, siendo motivado y sustentado oralmente desde el min: 6:30, hasta el min: 56:41. Concluyendo con la siguiente,

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sesenta y Dos (62) Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente en Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley



RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la posesión que al momento de la diligencia de entrega, practicada por la Alcaldía Local de los Mártires, el día 6 de diciembre de 2018, dijo ejercer el señor ERADIO BRAYAN GARRIDO LOPEZ SIERRA ALTAMIRANO en nombre propio y como representante legal de la sociedad DEBANCOFI S.A.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución del Despacho Comisorio a la ALCALDÍA LOCAL DE LOS MARTIRES, para que disponga lo pertinente, en orden a continuar con la diligencia de entrega sobre el inmueble objeto de restitución.

TERCERO: CONDENAR a la parte opositora al pago de los perjuicios causados a la demandante, los cuales se liquidarán conforme a lo previsto en el artículo 283 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas de este incidente a la opositora. Tásense.

- La decisión queda notificada en estrados.
 - Sin objeción por la parte demandante.
 - La parte opositora presenta recurso de apelación.

El despacho corre traslado a la parte actora sobre el recurso, el cual manifiesta se rechace por improcedente, siendo el presente proceso de única instancia. El Juzgado RECHAZA DE PLANO la alzada propuesta por el opositor, debido a que el presente proceso es de mínima cuantía, por lo tanto, de única instancia. De conformidad de la codificación procesal vigente.

- La decisión queda notificada en estrados.
 - La parte opositora reitera su inconformismo y refuta la decisión, manifestando que hará uso de las acciones a su alcance.
 - Sin objeción por la parte demandante.

Este despacho judicial se ratifica en su decisión.

- La decisión queda notificada en estrados.
 - Sin manifestación por las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminada, siendo las 10:39 pm.

MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR